

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Agosto)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Agosto)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos, de una parte por la razón social Carlos Hoppe y Compañía, y de otra por el segundo Jefe de la Aduana de Santander, contra el fallo de la Junta arbitral que, en el expediente núm. 180/95 de la citada oficina, acordó la rectificación del aforo por peso bruto, con relevación del recargo impuesto, de una partida de amoniaco líquido contenido en bidones de hierro, que fué presentada al despacho con declaración número 7.740/95:

Resultando que el Vista actuario practicó el aforo de la mercancía de referencia por su peso neto, y separadamente el de los envases por la partida 57 del Arancel, en que se hallan tarifados, fundándose para ello en lo preceptuado en la Real orden de 13 de Julio de 1892, por la que se dispuso que los envases de hierro en que se importa el ácido sulfúrico adeuden por su partida respectiva, con lo que no se conformó el interesado, por entender que los tambores de hierro son el envase usual del amoniaco cuando este artículo se transporta por la vía marítima, y porque no tienen otra distinta aplicación, devolviéndose de nuevo á la fábrica una vez utilizados para dicho objeto, solicitando en su consecuencia la rectificación del aforo por peso bruto:

Considerando que por acuerdo dictado por ese Centro en 6 de Julio del año último, fué resuelto un caso idéntico al presente suscitado en la misma Aduana y por el mismo interesado, disponiéndose el adeudo por peso bruto, entendiéndose que la antedicha Real orden de 13 de Julio de 1892, al referirse exclusivamente al ácido sulfúrico,

no debía aplicarse al incidente que era motivo de la controversia; y

Considerando que por esta circunstancia debe tenerse en cuenta en el presente expediente la resolución antes indicada, sin perjuicio de disponer que para lo sucesivo los preceptos de la Soberana disposición del 13 de Julio de 1892 sean extensivos al amoniaco que se importe en bidones ú otros envases de hierro, puesto que no existe razón alguna que se oponga á que se aplique al mencionado artículo, cuando venga contenido en dicha clase de envases, igual sistema para su adeudo que el seguido con el ácido sulfúrico, por cuanto para este efecto ambos productos deben estimarse en las mismas condiciones:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que en el caso actualmente controvertido se confirme el fallo apelado de la Junta arbitral, ó sea el aforo de la mercancía por peso bruto, relevando al interesado del recargo impuesto.

2.º Que se dé conocimiento de esta resolución á la Dirección general del Tesoro, á los efectos de la devolución de 1.022 pesetas 76 céntimos á que asciende la suma cuestionada:

Y 3.º Que en los casos sucesivos, y como medida de carácter general, se aplique lo dispuesto en la Real orden de 13 de Julio de 1892 en los despachos de amoniaco ó cualquier otro producto de análogas condiciones, siempre que en los envases concurren las circunstancias que enumera el caso 13 de la disposición 5.ª del Arancel.

De Real orden lo comunico á V. U. para su inteligencia y fines correspondientes. Dios guarde á V. U. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 14 de Agosto)

#### FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

##### Circular

El execrable atentado cometido en la persona del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que es causa en estos momentos de luto nacional, me impone el deber imperioso de dirigir

mi voz á los Sres. Fiscales, no para recordarles textos legales y superiores instrucciones que conocen, sino para rendir primero justo tributo á la memoria del gran estadista y patriota, víctima de infames maquinaciones fraguadas por esos nuevos enemigos de la sociedad, tanto más terribles y tanto más perversos cuanto que, haciendo del odio una religión, pretenden imponerse por el terror y emplean cobardemente, como único procedimiento, el crimen y el exterminio, servido por la astucia, la simulación y el engaño; y para expresar después á todos mis subordinados la suprema necesidad de que contra tales sectarios, unidos por vínculos de solidaridad internacional en que encuentran á la vez su fuerza y su trágica resonancia, hay que utilizar con la mayor constancia y la más decidida é inquebrantable energía cuantos recursos la ley pone á nuestra disposición, teniendo siempre en cuenta que á nuestro ministerio corresponde en mucha parte la defensa de los sagrados intereses, así colectivos como individuales, tan traidoramente amenazados.

No se trata ya de los atentados que se cometan. Una vez realizados, la misión del funcionario fiscal está en las leyes perfectamente definida y clara; pero hay algo en que la diversidad de interpretaciones pudiera engendrar cierta confusión que, traduciéndose por auxilio moral, restaría fuerza á los poderes para realizar la obra de restaurar el orden y la tranquilidad. Me refiero al daño que las publicaciones periódicas pueden causar por el afán de mantener el interés y ofrecer á sus lectores incentivos para la curiosidad. Ese afán, seguramente lícito en otras ocasiones, sería en las presentes circunstancias indiscreto é imprudente, si no llegara, como llega, á constituir delito definido y penado por el legislador. A pretexto de dar cuenta de detalles relativos á los culpables, se forjan leyendas que, tal vez sin que ese sea el propósito, les presenten como mártires de una idea y como héroes que arrostran toda suerte de penalidades y hacen impávidos el sacrificio de su vida en aras del amor á los que llaman sus hermanos; como si pudiera haber heroicidad en la traición, ni amalgamarse el instinto feroz y sanguinario con los sentimientos de humanidad!

Comprenderá V. S. que esa manera de ejercer el magisterio de la prensa es una cooperación á los fines del anarquismo, cosa que no cabe tolerar sin mengua del interés público y sin desprestigio de la ley. En la circular de esta Fiscalía de 17 de Noviembre de 1893 se trazaba la línea de conducta que los Sres. Fiscales deberían seguir en orden á esas transgresiones de tanta y tan vital transcendencia; pero de entonces acá la legislación ha cambiado. Lo que antes era punible como falta, ahora lo es como delito.

La ley de 10 de Julio de 1894, declarada vigente por la de 2 de Septiembre de 1896, establece en su artículo 7.º que la apología de los delitos y de los delincuentes penados por aquélla será castigada con presidio correccional; y apología es, no sólo presentar el hecho criminal como laudable, y como meritoria la conducta del que lo ejecuta, sino disminuir la enormidad de los delitos presentando á sus autores con caracteres que tiendan á hacerlos simpáticos y á disminuir el horror que sus inhumanos atentados deben inspirar. Todo, pues, lo que directa ó indirectamente pueda tener este objeto, es punible según la ley, y no cabe tolerarlo sin que seamos infieles á nuestra misión y á la confianza que, como representantes del poder social, se nos otorga.

Esto sentado, deberá V. S. vigilar la prensa periódica y toda clase de publicaciones, sean de la clase que fueren, y en el momento que advierta que manifiesta ó veladamente se hace la apología del anarquismo, de sus adeptos ó de sus atentados, procederá á promover la formación de causa, inspeccionando personalmente el sumario y cuidando de que las diligencias se sigan con la mayor celeridad, para que la represión sea inmediata y el temor á la pena haga lo que la prudencia y el amor á la civilización deberían por sí solos hacer.

Encargo á V. S. el más puntual y exacto cumplimiento de lo que en la presente circular se ordena, abrigando la esperanza de que no me verá obligado á adoptar medidas de rigor por omisiones contra las cuales tengo como garantía el celo hasta aquí demostrado por los Sres. Fiscales.

Madrid 13 de Agosto de 1897.—Luciano Puga.—Sr. Fiscal de la Audiencia de....

Núm. 3578

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento de Caballería Lanceros de Sagunto, José Molvé Jordá, hijo de José y María, natural de Alcover, de oficio labrador, estatura 1'590 metros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular y color pálido.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 17 de Agosto de 1897.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3578

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento á lo que dispone el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones por rústica, urbana, industrial y minas correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en el presente mes de Agosto en los pueblos, locales y días que á continuación se detallan, por los Auxiliares de la Recaudación arrendataria que también se designan en este itinerario.

Recaudadores, pueblos, días y locales

José Miralles, Blancafort, 22 al 23; Espuga de Francolí, 27 al 29, y Sarréal, 24 al 26, Casas Consistoriales. Tarragona 16 de Agosto de 1897.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 3579

COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA Y TORTOSA

Precios límites que han de regir en la subasta que para contratar el servicio de subsistencias por un año en la plaza de Totosa, debe celebrarse el día 27 del actual en esta Comisaría:

Por cada ración de pan 0'27 ptas.  
Por cada ídem de cebada 0'90 ptas.  
Por cada quintal métrico de paja 8'25 pesetas.

Depósito provisional para tomar parte en la subasta 1.311 pesetas.

Tarragona 15 de Agosto de 1897.—El Comisario de Guerra, Ignacio Bach.

Núm. 3580

Precios límites que han de regir en la subasta que para contratar el servicio de utensilios por un año en la plaza de Tortosa, debe celebrarse el día 30 del actual á las once de la mañana en esta Comisaría:

Por cada cama 1'12 pesetas.  
Por cada litro de aceite 1'11 ptas.  
Por cada ídem de petróleo 0'85 pesetas.

Por cada quintal métrico de carbón 9'54 pesetas.

Depósito provisional para tomar parte en la subasta 323 pesetas.

Tarragona 15 de Agosto de 1897.—El Comisario de Guerra, Ignacio Bach.

Núm. 3581

Junta provincial de socorros á los enfermos y heridos procedentes de Cuba y Filipinas.

CIRCULAR

Habiendo asignado esta Junta en sesión de 10 de Agosto un socorro en

metálico á varios enfermos y heridos residentes en la provincia, para lo cual se ha tenido en cuenta los recursos con que actualmente cuenta la Corporación, así como los informes recibidos de los Sres. Alcaldes y Cura párrocos de las poblaciones respectivas, acordándose también insertar el nombre, población y cantidad señalada á cada uno de ellos en la forma siguiente:

	Pesetas
Al soldado Damián Mayor Alemany, de Cherta.....	30
Al soldado Francisco de A. Dalmau Bofarull, de Secuita...	20
Al soldado Pablo Llauredó Cañellas, de Tarragona.....	25
Al soldado Salustiano Pedro Expósito, de Tarragona.....	25

Total asignado en sesión de 10 de Agosto..... 100

Para que el Sr. Tesorero de esta Junta, D. Miguel Niubó, pueda hacer entrega del socorro señalado por la misma, deberá autorizar cada interesado á persona que lo haya de recibir en su nombre por medio de un escrito hecho en papel blanco, interviniendo dicho documento los Sres. Alcaldes y Cura párrocos con el sello respectivo de la Alcaldía y Parroquia, por ser las Autoridades que conocen á cada necesitado.

Tarragona 17 de Agosto de 1897.—El Presidente, Manuel Salavera.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 3582

Edicto de segunda subasta de fincas Don Emilio Tamarit Pastor, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del año de 1895-96, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 8.—Débito 17'09 pesetas.—Francisco Abella Alentorn.—Una finca conocida por La Viña, 80 pesetas.

Núm. 16.—Débito 10'19 pesetas.—José Borrull Ardevol.—Una casa calle de Bonrepós, núm. 2; 60 pesetas.

Núm. 28.—Débito 58'73 pesetas.—Ramón Crivillé Porqueres.—Una finca en Montsant, 1.146'67 pesetas.

Núm. 42.—Débito 302'64 pesetas.—José Franquet Pamies.—Una casa en la calle Mayor, núm. 2; 1.280 ptas.

Núm. 47.—Débito 10'11 pesetas.—José Franquet Argany.—Una casa en la calle de Bonrepós, sin número; 53'33 pesetas.

Núm. 69.—Débito 88'54 pesetas.—José Nebot Cavallé.—Una casa calle Mayor, núm. 21; 160 pesetas.

Núm. 107.—Débito 19'87 pesetas.—Viuda Juan Porqueres Nogués.—Una casa calle Aubach, núm. 24; 293 pesetas 34 céntimos.

Núm. 126.—Débito 65'75 pesetas.—Francisco Serradell Sentis.—Una casa en la calle de Ciudadilla, número 10; 53'33 pesetas.

Núm. 145.—Débito 24'73 pesetas.—José Ardevol Tapiol.—Una finca partida Caixa, 1.000 pesetas.

Núm. 149.—Débito 33'43 pesetas.—José Artigas Borrás.—Una pieza de tierra partida Lluny, 1.386'67 ptas.

Núm. 150.—Débito 11'49 pesetas.—José Abella Sanz.—Una finca partida Santas Gotas, 373'33 pesetas.

Núm. 151.—Débito 11'56 pesetas.—María Abelló Sentis.—Una finca partida Torrent, 773'34 pesetas.

Núm. 153.—Débito 5'98 pesetas.—Pedro Abelló Estrems.—Una finca partida Torrent, 173'33 pesetas.

Núm. 159.—Débito 9'94 pesetas.—María Bley Simó.—Una finca conocida por Mas Papió, 426'67 pesetas.

Núm. 161.—Débito 18'34 pesetas.—Domingo Borrás Cases.—Una finca conocida por Mas Papió, 680 pesetas.

Núm. 163.—Débito 37'25 pesetas.—Ramón Borrás Paigés.—Una finca partida Mas de la Abella, 400 pesetas.

Núm. 164.—Débito 3'88 pesetas.—Marcos Borrás Paiges.—Una finca partida Mas de la Abella, 1.640 ptas.

Núm. 168.—Débito 34'21 pesetas.—Pedro Borrás Samora.—Una conocida por Mas den Perí, 506'67 ptas.

Núm. 174.—Débito 15'48 pesetas.—Juan Cubells Corriol.—Una finca partida Torrent, 773'33 pesetas.

Núm. 176.—Débito 23'69 pesetas.—Benito Cañisá Roig.—Una finca partida Camí de Poboleda, 946'67 ptas.

Núm. 178.—Débito 14'82 pesetas.—Juan Cañisá Ossó.—Una finca partida Mas den Gil, 546'67 pesetas.

Núm. 180.—Débito 28'64 pesetas.—Rafael Casas Barrull.—Una finca Mas den Peirí, 1.186'67 pesetas.

Núm. 181.—Débito 7'95 pesetas.—Juan Casas Barrull.—Una finca partida Falles, 973'33 pesetas.

Núm. 183.—Débito 5'11 pesetas.—Viuda Juan Cornadó Simó.—Una finca partida Tosal den Bou, 666'67 pesetas.

Núm. 184.—Débito 45'84 pesetas.—José Dalmau Fort.—Una finca conocida por la Viña, 1.667 pesetas.

Núm. 187.—Débito 10'12 pesetas.—Juan Domenech Serrat.—Una finca partida Falles, 666'67 pesetas.

Núm. 189.—Débito 14'51 pesetas.—José Escoda Sentis.—Una finca partida Roca Bruixa, 1.066'67 pesetas.

Núm. 190.—Débito 22'20 pesetas.—Ramón Estrems Cornadó.—Una finca partida Botera, 880 pesetas.

Núm. 192.—Débito 31'23 pesetas.—Ramón Estrems Palú.—Una finca en la partida Coll den Sas, 1.333'34 pesetas.

Núm. 193.—Débito 5'14 pesetas.—José Estrems Cornadó.—Una finca partida Torrent, 653'33 pesetas.

Núm. 194.—Débito 16 pesetas.—Pedro Estrems Just.—Una finca partida Torrent, 1.333'33 pesetas.

Núm. 195.—Débito 180'51.—José Estrems Bley.—Una finca partida Mas den Bley, 3.546'67 pesetas.

Núm. 197.—Débito 6'50 pesetas.—Jaime Estrems Sentis.—Una finca partida Falles, 906'67 pesetas.

Núm. 200.—Débito 5'39.—Ursula Estivill Llaveria.—Una finca partida Mas den Grallet, 746'67 pesetas.

Núm. 203.—Débito 62'23 pesetas.—Joaquín Ferrando Martí.—Una finca partida Las Comas, 2.800 pesetas.

Núm. 204.—Débito 8'85 pesetas.—Pablo Ferrando Ribas.—Una finca partida Tosal den Bou, 1.973'34 pesetas.

Núm. 209.—Débito 5'89 pesetas.—Ramón Freixes Serrat.—Una finca partida Serra dels Pins, 213'33 ptas.

Núm. 214.—Débito 34'23 pesetas.—Teresa Grau Tapiol.—Una finca partida La Caixa, 1.480 pesetas.

Núm. 218.—Débito 5'58 pesetas.—José Juncosa Viñes.—Una finca partida Roca Baixa, 200 pesetas.

Núm. 223.—Débito 28'98 pesetas.—José Martori Freixes.—Una finca partida Coma den Gené, 1.213'33 pesetas.

Núm. 224.—Débito 60'63 pesetas.—Ramón Martori Grau.—Una finca partida Torrent, 1.186'67 pesetas.

Núm. 225.—Débito 16'39 pesetas.—Pedro Nadal (a) Pequeño.—Una finca partida Mas den Peirí, 626'67 ptas.

Núm. 228.—Débito 15'67 pesetas.

—Ramón Obré Amorós.—Una finca partida Roca La Bruixa, 786'67 pesetas.

Núm. 229.—Débito 27'23 pesetas.—Francisco Ossó Bonet.—Una finca partida Roca Baixa, 1.506'67 pesetas.

Núm. 235.—Débito 33'97 pesetas.—José Porqueres Vall.—Una finca partida Coma den Gené, 1.466'67 ptas.

Núm. 230.—Débito 18'96 pesetas.—José Ossó Pellejá.—Una finca partida Roca La Bruixa, 1.533'34 pesetas.

Núm. 239.—Débito 19'76 pesetas.—Pedro Rocamora Amorós.—Una finca partida Santas Gotas, 533'33 ptas.

Núm. 240.—Débito 28'47 pesetas.—Domingo Rocamora Sans.—Una finca partida Torrent, 800 pesetas.

Núm. 242.—Débito 5'72 pesetas.—José Revull Estevill.—Una finca partida Santas Gotas, 826'67 pesetas.

Núm. 244.—Débito 4'35 pesetas.—Jaime Ripoll Amorós.—Una finca partida Falles, 573'33 pesetas.

Núm. 250.—Débito 5'59 pesetas.—Teresa Samora Obré.—Una finca partida Malhols, 400 pesetas.

Núm. 256.—Débito 2'61 pesetas.—Pedro Serrat Ardevol.—Una finca partida Tosal den Bou, 80 pesetas.

Núm. 258.—Débito 2'65 pesetas.—Teresa Serrat Ardevol.—Una finca partida Tosal den Bou, 80 pesetas.

Núm. 261.—Débito 30'38 pesetas.—José Simó Masip.—Una finca partida Serra dels Pins, 346'66 pesetas.

Núm. 262.—Débito 4'57 pesetas.—José Simó Vall.—Una finca partida Coma den Giné, 160 pesetas.

Núm. 166.—Débito 8'79 pesetas.—José Vives Pedret.—Una finca partida Serra dels Pins, 193'34 pesetas.

Núm. 267.—Débito 11'61 pesetas.—Bernardo Vall Pellicer.—Una finca partida Comas, 880 pesetas.

Núm. 270.—Débito 12'68 pesetas.—Domingo Vall Tapiol.—Una finca partida Comas, 933'34 pesetas.

Núm. 275.—Débito 4'49 pesetas.—Francisco Vallverdú Pellejá.—Una finca llamada Parada del Mas, 613'33 pesetas.

Núm. 290.—Débito 8'93 pesetas.—Antonio Balaña Solé.—Una finca partida Botera, 293'34 pesetas.

Núm. 292.—Débito 0'95 pesetas.—José Baiget Pellejá.—Una finca partida Montsant, 26'67 pesetas.

Núm. 293.—Débito 0'95 pesetas.—Ramón Baiget Vallverdú.—Una finca partida Montsant, 26'67 pesetas.

Núm. 298.—Débito 0'95 pesetas.—Rosa Barrufet.—Una finca partida Montsant, 26'67 pesetas.

Núm. 301.—Débito 11'87 pesetas.—Teresa Domingo Vives.—Una pieza de tierra partida Tosal den Bou, 453 pesetas 33 céntimos.

Núm. 310.—Débito 40'95 pesetas.—Juan Estivill Olivé.—Una finca llamada Parada del Mas, 2.693'33 ptas.

Núm. 313.—Débito 1'17 pesetas.—María Estivill Piñol.—Una finca partida Santas Gotas, 40 pesetas.

Núm. 322.—Débito 13'51 pesetas.—José Franquet Ossó.—Una finca partida Giberta, 533'33 pesetas.

Núm. 350.—Débito 8'23 pesetas.—José Micola Torné.—Una finca partida Mas den Gil, 266'67 pesetas.

Núm. 253.—Débito 1'17 pesetas.—Ramón Montlleó Borrás.—Una finca partida Montsant, 40 pesetas.

Núm. 361.—Débito 2'37 pesetas.—José Pellejá Coronas.—Una finca partida Montsant, 93'34 pesetas.

Núm. 384.—Débito 20'33 pesetas.—José Sentis Pellejá.—Una finca partida Mas den Racó, 733'34 pesetas.

Núm. 388.—Débito 1'58 pesetas.—Viuda de Pedro Torné.—Una finca partida Montsant, 53'33 pesetas.

Núm. 392.—Débito 15'42 pesetas.—Ramón Vilanova Cervelló.—Una

finca partida Mas den Racó, 1.560 pesetas.

Núm. 400.—Débito 300'19 pesetas.—José Porqueres Grau.—Una finca partida Montorneras, 1.386'67 pesetas.

Núm. 403.—Débito 10'20 pesetas.—Ramón Bouet Blanch.—Una finca conocida por Barranch del Horta, 733'34 pesetas.

Núm. 405.—Débito 12'92 pesetas.—Herederos de Ramón Franquet.—Una finca partida Montsant, 665'67 pesetas.

Núm. 408.—Débito 3'98 pesetas.—José Nebot Bernat.—Una finca partida Montsant, 146'66 pesetas.

Núm. 409.—Débito 7'16 pesetas.—Antonio Piñol Toldrà.—Una finca partida Montsant, 240 pesetas.

Núm. 410.—Débito 4'22 pesetas.—Antonio Ribera Belart.—Una finca llamada Fragrau, 160 pesetas.

Núm. 416.—Débito 7'89 pesetas.—Miguel Vila Masip.—Una finca llamada Tosal den Bou, 186'66 pesetas.

Núm. 4.—Débito 2'35 pesetas.—Francisco Amenó Escoté.—Una casa calle de la Fuente, núm. 19; 400 pesetas.

Núm. 25.—Débito 20'52 pesetas.—Ramón Crivillé Porqueres.—Un solar de una finca urbana; 50 pesetas.

Núm. 38.—Débito 15'52 pesetas.—José Franquet Pamies.—Un solar en la calle Mayor, sin número; 100 ptas.

Núm. 63.—Débito 15'40 pesetas.—José Nebot Cavallé.—Una casa calle Mayor, núm. 19; 416'67 pesetas.

Núm. 113.—Débito 7'40 pesetas.—Francisco Serradell Sentís.—Una casa calle de Ciutadilla, núm. 9; 200 ptas.

Núm. 358.—Débito 3'73 pesetas.—José Porqueres Gil.—Una finca en la partida Collroig, 133'33 pesetas.

Núm. 303.—Débito 10'78 pesetas.—Juan Estevill Jasau.—Una finca en la partida Coma Morell, 600 pesetas.

Núm. 129.—Débito 15'94 pesetas.—José Torné Vilá.—Una finca en la partida Racó del Tupé, 685'33 ptas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 21 de los corrientes, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.<sup>a</sup> Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.<sup>a</sup> Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.<sup>a</sup> Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.<sup>o</sup> y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Dado en La Morera á 10 de Agosto de 1897.—Emilio Tamarit.

Núm. 3583

### Edicto de primera subasta de fincas

Don Javier Pallejá Grau, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica del primer trimestre de 1896-97, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 46.—Débito 11'47 pesetas.—D. Buenaventura Batet Rosich.—Una pieza de tierra partida Camí del Milá, 180 pesetas.

Núm. 58.—Débito 8'53 pesetas.—Viuda de Pablo Barbará.—Una pieza de tierra partida Valldemolins, 200 pesetas.

Núm. 169.—Débito 10'55 pesetas.—D. Ramón Esplugas.—Una pieza de tierra partida Serradal, 1.400 pesetas.

Núm. 203.—Débito 8'85 pesetas.—D. Pedro Ferré Escoté.—Una pieza de tierra partida Valldemolins, 440 pesetas.

Núm. 258.—Débito 8'25 pesetas.—D. José García Roig.—Una pieza de tierra partida Font Majó, 340 pesetas.

Núm. 295.—Débito 7'80 pesetas.—D. José Molné Gomis.—Una pieza de tierra partida Segalés, 300 pesetas.

Núm. 364.—Débito 8'42 pesetas.—D. Pedro Magrané Plana.—Una pieza de tierra partida Quins, 620 pesetas.

Núm. 393.—Débito 9'21 pesetas.—D. Joaquín Paris Costas.—Una pieza de tierra partida Calvari, 500 pesetas.

Núm. 417.—Débito 7'55 pesetas.—D. Pedro Paris Lombart.—Una pieza de tierra partida Más de la Juana, 260 pesetas.

Núm. 573.—Débito 8'31 pesetas.—D. Francisco Tombas Bosch.—Una pieza de tierra partida Borquera, 740 pesetas.

Núm. 620.—Débito 143'75 pesetas.—D. Olegario Mallafre Soronellas.—Una pieza de tierra partida Cogoll, 24.920 pesetas.

Núm. 749.—Débito 8'25 pesetas.—D. Ambrosio Fons Figuerola.—Una pieza de tierra partida Cogoll, 800 pesetas.

Núm. 844.—Débito 9'80 pesetas.—D. Francisco Maimó.—Una pieza de tierra partida Quins, 160 pesetas.

Núm. 852.—Débito 8'45 pesetas.—D. Ramón Miquel Español.—Una pieza de tierra partida Quins, 800 pesetas.

Núm. 638.—Débito 7'55 pesetas.—D. José Altés Casanovas.—Una pieza de tierra partida Rocas Roiijas, 260 pesetas.

Núm. 937.—Débito 9'15 pesetas.—Viuda de José Puig Aymat.—Una pieza de tierra partida Cogullet, 1.000 pesetas.

Núm. 165.—Débito 10'91 pesetas.—José Domingo Basora.—Una pieza de tierra partida Quins, 870 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en el Salón de sesiones de las Casas Consistoriales de esta localidad el día 2 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.<sup>a</sup> Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.<sup>a</sup> del art. 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siem-

pre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.<sup>a</sup> Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.<sup>a</sup> Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Municipio en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.<sup>o</sup> y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Alcover 14 de Agosto de 1894.—Javier Pallejá.

Núm. 3584

### Edicto de segunda subasta de fincas

Don Joaquín Porta Bosqué, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del primer trimestre de 1896-97, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 35.—Débito 42'88 pesetas.—Benito Aragonés Espinaldo.—Una pieza de tierra partida Burgás, 80 pesetas.

Núm. 46.—Débito 22'04 pesetas.—Francisco Anfrons Vandellós.—Una pieza de tierra partida Arran Claves, 1.601'33 pesetas.

Núm. 90.—Débito 14'97 pesetas.—Antonio Bargalló Inglés.—Una pieza de tierra partida Aixarmadas, 213'33 pesetas.

Núm. 94.—Débito 25'76 pesetas.—Miguel Blanch Martí.—Una pieza de tierra partida Planas, 693'33 pesetas.

Núm. 131.—Débito 17'03 pesetas.—José Bigorra Blay.—Una pieza de tierra partida Terrasnovas, 533'33 pesetas.

Núm. 310.—Débito 30'29 pesetas.—Jaime Llaberia Gassó.—Una pieza de tierra partida Pinsgrans, 266'66 pesetas.

Núm. 322.—Débito 49'27 pesetas.—José Munté Vidiella.—Una pieza de tierra partida Aixarmadas, 75 pesetas.

Núm. 413.—Débito 14'67 pesetas.—Dolores Munté Sabaté.—Una pieza de tierra partida Planas, 33'33 pesetas.

Núm. 433.—Débito 15'97 pesetas.—Pedro Oliva Bargalló.—La mitad de una pieza de tierra partida Planas, 143'33 pesetas.

Núm. 465.—Débito 20'39 pesetas.—José Portal Güell, como marido y representante legal de su esposa María Josefa Boqueras Toda.—Una pieza de tierra partida Planas, 70 pesetas.

Núm. 501.—Débito 18'81 pesetas.—D. Joaquín Pujol Martí.—Una pieza de tierra partida Guixeras, 66'63 pesetas.

Núm. 535.—Débito 17'03 pesetas.—Raimunda Riba Jordi.—Una pieza de tierra partida Pla de la Mare de Den, 700 pesetas.

Núm. 561.—Débito 15'38 pesetas.—Francisco Sabater Sabater.—Una pieza de tierra partida Masos Bladé, 266'67 pesetas.

Núm. 589.—Débito 25'04 pesetas.—José Sangenis Riba.—Una pieza de tierra partida Parelladas, 455'07 pesetas.

Núm. 609.—Débito 15'95 pesetas.—José Urrit Boix, hoy su heredero José Urrit Sobré.—Una pieza de tierra partida Crehnetas, 299'93 pesetas.

Núm. 983.—Débito 16'38 pesetas.—Francisco Sabaté Pedret.—Una pieza de tierra partida Terrasnovas, 330 pesetas.

Núm. 797.—Débito 15'30 pesetas.—Juan Llorens.—Una pieza de tierra partida Planas, 250 pesetas.

Núm. 856.—Débito 14'64 pesetas.—Luis Mas.—Una pieza de tierra partida Massos Bladé, 192 pesetas.

Núm. 919.—Débito 14'64 pesetas.—Pablo Parren.—Una pieza de tierra partida Terrasnovas, 320 pesetas.

### Urbanas.

Núm. 22.—Débito 16'42 pesetas.—Juan Aragonés Llaberia.—Una casa calle del Hospital y Pica, núm. 39; 833'33 pesetas.

Núm. 27.—Débito 15'68 pesetas.—Benito Aragonés Espinaldo.—Una casa calle de Arriba, núm. 42; 666'67 pesetas.

Núm. 65.—Débito 16'41 pesetas.—Miguel Blanch Martí.—Una casa calle de la Coma, núm. 75; 833'33 pesetas.

Núm. 99.—Débito 14'67 pesetas.—Miguel Bargalló Solé, hoy Joaquín Jordi Rom, Presbítero.—Una casa calle de San Antonio, núm. 58; 433'33 pesetas.

Núm. 164.—Débito 15'53 pesetas.—José Espasa Boronat.—Una casa calle Mayor, núm. 49; 633'33 pesetas.

Núm. 195.—Débito 14'59 pesetas.—Juan Fortuny Castellví, hoy los consortes Pedro Martí Aragonés y Teresa Aragonés Cavallé.—Una casa calle Nueva, núm. 42; 416'67 pesetas.

Núm. 196.—Débito 17'30 pesetas.—Magdalena Font Aguiló.—Una casa calle Mayor, núm. 111; 1.033'33 ptas.

Núm. 304.—Débito 14'66 pesetas.—Antonio Martí Roca.—La mitad de una casa calle Mayor, núm. 29; 216'67 pesetas.

Núm. 356.—Débito 18'41 pesetas.—Pedro Oliva Bargalló.—Una casa calle de San Antonio, núm. 10; 833'33 pesetas.

Núm. 366.—Débito 0'00 pesetas.—José Pascual Gassó.—Una casa calle Nueva, núm. 89; 616'67 pesetas.

Núm. 411.—Débito 14'59 pesetas.—Joaquín Pujol Martí.—Una casa calle Nueva, núm. 19; 416'67 pesetas.

Núm. 473.—Débito 18'23 pesetas.—José Sangenis Riba, como representante de su esposa Dolores Savall Martí.—Una casa calle de Arriba, núm. 41; 833'33 pesetas.

Núm. 491.—Débito 18'41 pesetas.—Josefa Urrit Boix y Juan Margineda Puchet, consortes.—Una casa calle Mayor, núm. 109; 833'33 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 26 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.<sup>a</sup> Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad que éstos

presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Montroig 17 de Agosto de 1897.—  
J. Porta.

Núm. 3585

*Edicto de subasta de bienes inmuebles*  
Don Domingo Martinez, Agente ejecutivo de Vilaseca,

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles, ó sean fincas rústicas y urbanas embargadas á los sugetos que después se dirán, contra quienes se instruye expediente de apremio en concepto de forasteros por descubierta del pago de Municipal correspondiente al año 1896-97 y atrasos, y en su virtud tendrá lugar el segundo remate bajo mi presidencia en el local de la Casa Consistorial de esta población, el día 26 de Agosto, hora de las diez á las once de su mañana; cuyos bienes con la valoración que se les ha dado y expresión de todas sus circunstancias según lo prevenido en la regla 4.ª del artículo 45 de la Instrucción de Procedimientos, son los que á continuación se insertarán.

Núm. 717.—Antonia Aulestia Amorós.—Una finca partida Pineda, 17.653 pesetas 34 céntimos.

Núm. 971.—Antonia Bosch Borrás.—Una finca partida Parellada, 1.306'67 pesetas.

Núm. 1.126.—Juan Garcia Clavé.—Una finca partida Plana, 1.013'34 pesetas.

Núm. 1.333.—Juan Just Grau.—Una finca partida Plana, 4.480 ptas.

Núm. 1.178.—Jaime Monserrat Guardiola.—Una finca partida Mas den Gras, 733'34 pesetas.

Núm. 1.190.—José Morell Solé.—Una finca partida Prat, 2.466'67 pesetas.

Núm. 1.250.—Carlos Roig Rovira.—Una casa calle de San José, núm. 16; 1.038'67 pesetas.

Núm. 31.—María Raimunda Salesas.—Una casa en la Plaza de la Constitución, núm. 2, 2.600 pesetas.

Núm. 1.291.—Gertrudis Salesas Granell.—Una finca partida Puntet, 6.800 pesetas.

Núm. 1.046.—José Salvado Martí.—Una finca partida Amprus, 933'34 pesetas.

Núm. 967.—Juan Barenys Martí.—Una finca partida Formiga, 293'34 pesetas.

Núm. 1.008.—Esteban Capdevila.—Una finca partida Garriga, 133'34 pesetas.

Núm.—1.011.—Salvador Carreras.

—Una finca partida Plana, 893'34 pesetas.

Núm. 1.032.—Francisco Cort Alimbau.—Una finca partida Mas del Abat, 466'67 pesetas.

Núm. 1.034.—Teresa Capdevila Salvat.—Una finca partida Plana, 636'67 pesetas.

Núm. 1.036.—José Casas Pallejá.—Una finca partida Mas den Pau, 613'34 pesetas.

Núm. 1.045.—Josefa Cavé Rius.—Una finca partida Torravella, 200 pesetas.

Núm. 1.050.—Teresa Cunillera Garcia.—Una finca partida Comas, 1.893 pesetas 34 céntimos.

Núm. 1.051.—José Antonio Cucull Porqueras.—Una finca partida Torra, 333'34 pesetas.

Núm. 1.084.—Magdalena Casas Casas.—Una finca partida Basa den Borrás, 226'67 pesetas.

Núm. 1.067.—Josefa Ferrán.—Una finca partida Terré, 333'34 pesetas.

Núm. 1.070.—José Ferrando Clavé.—Una finca partida Pineda, 360 ptas.

Núm. 1.085.—María Figuerola Serra.—Una finca partida Plana, 266'67 pesetas.

Núm. 1.103.—José Ferrando Torrellas.—Una finca partida Barenys, 360 pesetas.

Núm. 1.104.—Salvador Forcades Saumé.—Una finca partida Garriga, 316'67 pesetas.

Núm. 1.119.—Miguel Grau Cervera.—Una finca partida Sangolí, 8.786'67 pesetas.

Núm. 1.123.—Salvador Genovés Vilafranca.—Una finca partida Basa den Borrás, 840 pesetas.

Núm. 1.127.—Antonio Garcia Clavé.—Una finca partida Garriga, 640 ptas.

Núm. 1.137.—Jorge Lloras.—Una finca partida Garriga, 506'67 pesetas.

Núm. 1.140.—Estéban Mariné Martí.—Una finca partida Prat de Gatallá, 533'34 pesetas.

Núm. 1.146.—José Margenat Domenech.—Una finca partida Plana, 1.826'67 pesetas.

Núm. 1.147.—José Mariné.—Una finca partida Basa den Borrás, 1.466'67 pesetas.

Núm. 1.148.—Magdalena Mariné Forcades.—Una finca partida Basa den Borrás, 680 pesetas.

Núm. 1.149.—José Martí Socias.—Una finca partida Tosa, 306'67 ptas.

Núm. 1.161.—Juan Meix.—Una finca partida Plana, 1.053'34 pesetas.

Núm. 1.163.—Juan Miret Terrada.—Una finca partida Prat den Carbó, 2.173'34 pesetas.

Núm. 1.171.—Esteban Morell Gual.—Una finca partida Sangolí, 186'67 pesetas.

Núm. 1.172.—José Morell Pardo.—Una finca partida Garriga, 266'67 pesetas.

Núm. 1.174.—Jaime Martí Marcó.—Una finca partida Comas, 1.533'34 pesetas.

Núm. 1.183.—Antonio Malapeira Veciana.—Una finca partida Pineda, 1.160 pesetas.

Núm. 1.193.—Rafael Marca.—Una finca partida Garriga, 173'34 pesetas.

Núm. 1.194.—José Morell Gual.—Una finca partida Parelladas, 200 pesetas.

Núm. 1.222.—Pedro Pujals Magriñá.—Una finca partida Mas del Abat, 360 pesetas.

Núm. 1.223.—Jaime Purqueras Casas.—Una finca partida Planas, 1.293 pesetas 34 céntimos.

Núm. 1.227.—Vicente Prats Badia.—Una finca partida Comas, 2.720 pesetas.

Núm. 1.232.—Mateo Rabasa Pamies.—Una finca partida Comas, 560 ptas.

Núm. 1.233.—Francisco Recasens

Torre demé.—Una finca partida Mas del Abat, 293'34 pesetas.

Núm. 1.239.—Joaquín Roca Cornet.—Una finca partida Parellada, 613'34 pesetas.

Núm. 1.245.—Cristobal Roselló.—Una finca partida Garriga, 360 pesetas.

Núm. 1.252.—Pablo Ricart Farre-rans.—Una finca partida Plá del Maset, 680 pesetas.

Núm. 1.270.—Pedro Salvadó Ferré.—Una finca partida Mas del Abat, 226'67 pesetas.

Núm. 1.280.—Angel Solé Anglés.—Una finca partida Castellots, 226'67 pesetas.

Núm. 1.290.—Vicente Sirera Espelta.—Una finca partida Mas del Abat, 413'34 pesetas.

Núm. 1.292.—Esteban Saltó Genovés.—Una finca partida Pla de Palmeras, 320 pesetas.

Núm. 1.331.—Vicente Segarra Veigé.—Una finca partida Pineda, 800 pesetas.

Núm. 1.300.—Teresa Torroja Pujol.—Una finca partida Comas, 400 pesetas.

Núm. 1.316.—Francisco Vilafranca Pamies.—Una finca partida Garriga, 440 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiéndose que solo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la valoración que se designa á cada finca, deducidas ya las cargas que les son conocidas, debiendo los rematantes hacer entrega en el acto de la adjudicación del importe del principal, recargos y costas que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas, y el resto en poder de esta Agencia antes del otorgamiento de la escritura. Se hace saber igualmente, que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, y en caso de carecer de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

Vilaseca 14 de Agosto de 1897.—  
Domingo Martinez.

Núm. 3586

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Catllar

Anulada por la Superioridad la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos por un período de uno á tres años y por medio de pujas á la llana, así como las tres con venta á la exclusiva, se anuncia que dichas subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día que haga diez no festivos, contaderos desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; la primera á venta libre, de siete á ocho de la mañana, bajo el tipo de 10.018'37 pesetas.

Si no se presentara postor, se celebrará la primera con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las de las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas, para el actual año de 1897-98, importando el primero la cantidad de 5.009'27 pesetas y el segundo 1.427 pesetas 74 céntimos, cuyo acto tendrá

lugar de ocho á nueve de la mañana del citado día.

Si tampoco se presentara postor, se celebrará otra segunda subasta con la exclusiva, la cual tendrá lugar de nueve á diez de la mañana del referido día, y finalmente, si tampoco se presentara postor, se celebrará en igual día y hora, de diez á once de la mañana, una tercera y última subasta, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del que ha regido en la primera y segunda, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación.

Caillar 13 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Gregorio Rull.

Núm. 3587

Habiendo de proveerse la plaza de Inspector de carnes de toda clase de ganado que se sacrifique en el matadero público de esta villa, se convoca á cuantos deseen obtener dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el plazo de diez días, contaderos desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Caillar 13 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Gregorio Rull.

Núm. 3588

Don José Escoda Margalef, Alcalde constitucional de Vandellós,

Hago saber: Que en el día que haga diez no festivos de insertado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de diez á once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1897-98; sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas que pueda interesar.

Vandellós 14 de Agosto de 1897.—  
José Escoda.

Núm 3589

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pratsdip

Confecionado el repartimiento de consumos y sal, el de encabezamiento gremial sobre el grupo de líquidos y el de guardería rural y filoxera para el actual ejercicio de 1897-98, se hallarán de manifiesto por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados examinarlos y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Pratsdip 13 de Agosto de 1897.—  
El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 3590

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Prades

Confecionado el presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes todos los vecinos.

Prades 14 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Pedro Musté.